



RESOLUCIÓN Nº 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-I-

VISTO:

Ley Universitaria 30220, Informe 030-2015-VPA-UMA de fecha 23 de octubre de 2015 y acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

La admisión a la Universidad María Auxiliadora se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, dicho concurso de admisión permitirá seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en nuestra casa de estudios, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas y autorizadas. Dicho proceso de admisión se realizará dos veces al año, conforme ley lo establece la Ley Universitaria;

Que, próximos a convocar un nuevo proceso de admisión para el año 2016, resulta necesario que nuestra universidad cuente con un reglamento general de admisión que tenga como finalidad normar los procesos de admisión de acuerdo a lo establecido a la nueva Ley universitaria Nº 30220;

Ante ello mediante Informe Nº 030-2015-VPA-UMA de fecha 23 de octubre de 2015 la Vicepresidente Académica de la Universidad María Auxiliadora presenta el proyecto de reglamento general de admisión, para su respectiva revisión y posterior aprobación por lo miembros de la Comisión de Gobierno;

En tal sentido, se elevó el expediente administrativo, ante la Comisión de Gobierno, quienes tomando en consideración la necesidad de contar con un documento técnico que norme los procesos de admisión de la Universidad María Auxiliadora, acuerdan por unanimidad en sesión de fecha 26 de octubre de 2015: APROBAR POR UNANIMIDAD: el Reglamento General de Admisión de la Universidad María Auxiliadora;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad María Auxiliadora, el cual consta de dos (02) Títulos, cuarenta (40) artículos, una (01) disposición Finales conforme se detalla a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION

TÍTULO I CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Reglamento de Admisión de la Universidad María Auxiliadora tiene por finalidad normar los procesos de admisión de acuerdo a lo establecido a la nueva Ley universitaria Nº 30220.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como base legal los dispositivos que se indica a continuación:





UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

RESOLUCIÓN Nº 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-2-

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UMA – Resolución Nº 217-2014-UMA
- Resolución Nº 649-2011-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad María Auxiliadora
- Reglamento General Académico de la UMA – Resolución Nº 218-2014-UMA

ARTÍCULO 3.- La admisión a la Universidad María Auxiliadora se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, dicho concurso de admisión permitirá seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en nuestra casa de estudios, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas y autorizadas. Dicho proceso de admisión se realizará dos veces al año, conforme ley.

ARTÍCULO 4.- Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera modalidad de admisión extraordinaria, serán incrementada a las vacantes por la modalidad de concurso de admisión ordinario.

ARTÍCULO 5.- De los resultados, en caso existiera empate entre dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades de ingreso, el último lugar, se tomara en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en Educación Secundaria.

ARTÍCULO 6.- Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 7.- El ingresante que no hace efectiva su matrícula en el plazo publicado por la Oficina de Servicios Académicos pierde el derecho de ingreso. Debe recoger sus documentos dentro de los treinta días calendarios contados a partir del inicio del periodo académico para el cual fue admitido. Una vez finalizado dicho plazo, los documentos son eliminados.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- El proceso de admisión estará a cargo de la Comisión de Admisión, cuyos miembros son docentes con grado académico y son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico y de Investigación, teniendo como funciones:

- Organizar el proceso de admisión
- Ejecutar todas las acciones concernientes al proceso de admisión
- Elaborar la prueba de conocimientos en caso de examen de admisión ordinaria
- Realizar las entrevistas en caso de examen de admisión extraordinaria
- Establecer el número de vacantes
- Supervisar la realización del proceso de admisión
- Declarar y publicar la relación de ingresantes en las instalaciones de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de admisión elaborará el calendario de admisión y la oficina de admisión llevara a cabo el proceso de inscripción de postulantes, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 10.- Al finalizar la evaluación, a cargo de la Comisión de Admisión, se publica una lista con los postulantes aptos. Los resultados son inapelables.





RESOLUCIÓN N° 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-3-

CAPITULO II MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 11.- Las modalidades para el ingreso al Programa de Estudios Generales son las siguientes:

- a) Concurso de admisión ordinario
- b) Concurso de Admisión extraordinario

ARTÍCULO 12.- El número de vacantes por la modalidad de ingreso ordinario es del 40 % y el extraordinario es del 60% del total de vacantes ofrecidas en cada escuela académico profesional

ARTÍCULO 13.- Los postulantes a la Universidad María Auxiliadora por la modalidad de ingreso por admisión ordinaria y extraordinaria deberán presentar los siguientes documentos generales:

- Formulario de inscripción debidamente llenado
- Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción
- Partida de nacimiento original o copia legalizada del DNI
- Tres fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco

CAPITULO III MODALIDAD DE INGRESO POR ADMISIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 14.- En la modalidad de ingreso por admisión ordinaria está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionara a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acreditan idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada escuela académica profesional, aplicándoles una prueba general de aptitud académica y conocimientos.

ARTÍCULO 15.- Los postulantes a la Universidad María Auxiliadora por la modalidad de ingreso por admisión ordinaria deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de originales de estudios de los cinco años de educación secundaria
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

CAPITULO IV MODALIDAD DE INGRESO POR ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 16.- En la modalidad de ingreso por Admisión Extraordinaria se encuentra:

- Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Centro Pre Universitario
- Tercio superior
- Los titulados o graduados
- Traslados externos
- Los deportistas destacados, acreditados como tales por el instituto Peruano de Deporte (IPD)
- Las personas con discapacidad





RESOLUCIÓN N° 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-4-

ARTÍCULO 17.- Los postulantes mediante la modalidad extraordinaria, para adquirir la condición de ingresante a la Universidad María Auxiliadora deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional, que será diseñado por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 18.- PRIMER O SEGUNDO PUESTO

Los postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto dentro del orden de mérito de su promoción, de primer a quinto año de secundaria, deben someterse a una evaluación especial en las fechas señaladas por la Universidad María Auxiliadora. Es obligatorio que los estudios secundarios hayan sido realizados en el Perú y culminados en el año anterior al de la postulación. Los resultados de dicha evaluación son inapelables. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia original del Director del Centro de Educativa del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra
- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- INGRESANTE CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Se concederá hasta un 25% del total de vacantes ofrecidas en cada escuela académica profesional para el ingreso por la modalidad de concurso de admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos de 85% a las clases dictadas en ella y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria.

ARTÍCULO 20.- TERCIO SUPERIOR

Los postulantes que sean estudiantes que estén cursando el quinto año de educación secundaria o que hayan culminado y que se encuentren en el tercio superior de su promoción, de acuerdo con las notas obtenidas de primer a quinto año de secundaria. Deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia original del Director del Centro de Educativa del cual procede, que acredite que el postulante se encuentra en el tercio superior
- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- TITULADOS O GRADUADOS

Los postulantes que deseen ingresar por esta modalidad de titulados o graduados otorgados por Universidades nacionales o extranjeras o por centro educativos con nivel superior, deberán acreditar tal condición, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada por la Universidad de origen de título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior. Si la Universidad fuera de extranjera presentara el título o grado académico revalidado ante la SUNEDU.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de oficiales y superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Certificado oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centro de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.





RESOLUCIÓN N° 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-5-

ARTÍCULO 22.- Los estudios secundarios realizados en el extranjero deben ser convalidados por el Ministerio de Educación del Perú. Los postulantes deben entregar la documentación que acredite dicha convalidación en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 23.- TRASLADOS EXTERNOS

Para inscribirse como postulantes deberán acreditar que han aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen. Debiendo adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de estudios universitarios
- Constancia o Declaración Jurada de no haber sido separado de su universidad de origen por medida disciplinaria o falta grave.
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- DEPORTISTAS CALIFICADOS

Los postulantes deben acreditar la condición de deportista calificado por la respectiva federación deportista nacional y con la aprobación del Instituto Peruano de Deporte (IPD) en los cual sean considerados aptos para iniciar estudios universitarios. Deberán presentar los siguientes documentos:

- Documentación que acredita la condición de deportista calificado, expedido por la autoridad pertinente.
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- DISCAPACITADOS

La Universidad María Auxiliadora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de personas con alguna discapacidad - Ley 27050, reserva el 5% de las vacantes a convocar, quienes accederán a este Centro de Estudios previa evaluación. Deberán adjuntar:

- Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente Reglamento



CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 26.- La inscripción del postulante al concurso de admisión es personal. Se identificarán con su documento nacional de identidad, en caso de los extranjeros con su carnet de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

ARTÍCULO 27.- El calendario de inscripción y el respectivo cronograma de actividades serán publicados en lugares visibles de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 28.- Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el artículo 14º sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

ARTÍCULO 29.- Al inscribirse el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento nacional de identidad

ARTÍCULO 30.- La inscripción del postulante se efectuará en una sola escuela académica profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

ARTÍCULO 31.- Si el postulante extraviase su carnet, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:





RESOLUCIÓN N° 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-6-

- Solicitud por duplicado de carnet de postulante
- Recibo de pago por derecho

CAPITULO VI EVALUACION DE ADMISION

ARTÍCULO 32.- La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento salvo caso centro preuniversitario, será de selección múltiple de calificación anónima.

ARTÍCULO 33.- El examen de admisión ordinaria consta de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Decanos de Facultad.

El examen de admisión tiene una duración de dos horas. La prueba abarca:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DELAS PREGUNTAS DEL EXAMEN ORDINARIO	
AREAS	Nº DE PREGUNTAS
APTITUD ACADEMICA	
RAZONAMIENTO VERBAL	40
RAZONAMIENTO MATEMATICO	40
CONOCIMIENTOS	
MATEMATICAS (ARITMETICA)	10
HUMANIDADES (LENGUAJE, HISTORIA DEL PERU)	10
TOTAL	100

ARTÍCULO 34.- Cada pregunta del examen de admisión correctamente contestada, tendrá dos puntos. No existe penalización por preguntas mal contestadas. El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de méritos se efectuarán a través de un sistema manual de ópticas.

CAPITULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 35.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, otros) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 36.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión
- Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior
- Proporcionar datos falsos
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma





RESOLUCIÓN N° 064-2015-UMA

Lima, 28 de octubre de 2015

-7-

– Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante

ARTÍCULO 37.- La Universidad María Auxiliadora inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en los actos señalados en el artículo 36º del presente Reglamento. Independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumnos, administrativo, docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPITULO VIII

COBERTURA

ARTÍCULO 38.- La cobertura es el acto según el cual la Universidad María Auxiliadora, luego de culminado el periodo de matrícula (Regular y extemporánea), cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva, respetando para ello, el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes.

ARTÍCULO 39.- El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad María Auxiliadora, en una sola convocatoria.

ARTÍCULO 40.- Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido.
- En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión
- Se aplique el ingreso por cobertura para la misma carrera profesional a la que haya postulado
- Este proceso será aplicable para los postulantes para la modalidad del examen ordinario
- Se lleve a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de administración, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de concluida la matrícula.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.- Los ingresantes de acuerdo a su orden de mérito tendrán prioridad de matrícula, tomando en cuenta la nota de admisión obtenida, se matricularán en las fechas señaladas en el calendario. Aquellos que no realicen su matrícula en el período académico para el que postulan pueden reingresar a la Universidad según lo señalado en el Reglamento General Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO toda aquella norma que contravenga el presente Reglamento General de Admisión

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las distintas dependencias académicas y administrativas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. MANUEL ENCARNACIÓN TORRES VALLADARES
Presidente de la Comisión Gobierno
(Rector)



MDA MARCELA V. GIL CUEVA
Secretaria General

Av. Canto Bello 431, San Juan de Lurigancho
Telf: 389 1212
www.uma.edu.pe



UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA – U M A

RESOLUCIÓN N° 619-2011-CONAFU

HOJA DE TRAMITE GENERAL

EXPEDIENTE N° UMA..... 264

FECHA DE INGRESO:..... 23/oct

NOMBRE:

REFERENCIA:

N° FOLIO:

Remitido	Pasa A:	Para	Fecha	Atendido

- 1. Acción necesaria
- 2. Aprobar
- 3. Archivar
- 4. Atendido
- 5. Agregar Antecedentes
- 6. Conocimiento y Fines
- 7. Devolver
- 8. Informar
- 9. Comisión Gobierno
- 10. Junta General de Accionistas
- 11. Projectar Resolución

Res. 064-2015.

Observación:

.....

INFORME 030-2015-VPA-UMA

PARA: PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO
ASUNTO: PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION
FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Mediante el presente remito ante su despacho el proyecto de reglamento general de admisión.

ANTECEDENTES:

Con Resolución N° 218-2014 del 28 de noviembre de 2014 se aprobó el Reglamento General Académico.

ANALISIS:

Que el proceso de admisión, previa definición de plazas, se realiza mediante concurso público por lo cual se permite seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en una casa superior de estudios, pues se evalúa los intereses vocacionales, aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes.

Asimismo es preciso indicar que al encontrarnos bajo la supervisión del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de universidades - CONAFU, nuestros procesos de admisión se vinieron desarrollando de acuerdo a la normatividad que aplicaba dicha entidad. Sin embargo a la fecha al haberse extinguido el CONAFU se hace necesario contar con una normativa para ser aplicada en los sucesivos procesos de admisión.

Por lo tanto estando próximos a convocar un nuevo proceso de admisión para el año 2016, procedo a remitir un proyecto de reglamento general de admisión, conforme se detalla:

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION

TÍTULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Reglamento de Admisión de la Universidad María Auxiliadora tiene por finalidad normar los procesos de admisión de acuerdo a lo establecido a la nueva Ley universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como base legal los dispositivos que se indica a continuación:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UMA - Resolución N° 217-2014-UMA
- Resolución N° 649-2011-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad María Auxiliadora
- Reglamento General Académico de la UMA - Resolución N° 218-2014-UMA

ARTÍCULO 3.- La admisión a la Universidad María Auxiliadora se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, dicho concurso de admisión permitirá seleccionar a los estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios en nuestra casa de estudios, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas y autorizadas. Dicho proceso de admisión se realizará dos veces al año, conforme ley.



ARTÍCULO 4.- Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera modalidad de admisión extraordinaria, serán incrementadas a las vacantes por la modalidad de concurso de admisión ordinario.

ARTÍCULO 5.- De los resultados, en caso existiera empate entre dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades de ingreso, el último lugar, se tomara en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en Educación Secundaria.

ARTÍCULO 6.- Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 7.- El ingresante que no hace efectiva su matrícula en el plazo publicado por la Oficina de Servicios Académicos pierde el derecho de ingreso. Debe recoger sus documentos dentro de los treinta días calendarios contados a partir del inicio del periodo académico para el cual fue admitido. Una vez finalizado dicho plazo, los documentos son eliminados.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- El proceso de admisión estará a cargo de la Comisión de Admisión, cuyos miembros son docentes con grado académico y son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico y de Investigación, teniendo como funciones:

- Organizar el proceso de admisión
- Ejecutar todas las acciones concernientes al proceso de admisión
- Elaborar la prueba de conocimientos en caso de examen de admisión ordinaria
- Realizar las entrevistas en caso de examen de admisión extraordinaria
- Establecer el número de vacantes
- Supervisar la realización del proceso de admisión
- Declarar y publicar la relación de ingresantes en las instalaciones de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de admisión elaborará el calendario de admisión y la oficina de admisión llevara a cabo el proceso de inscripción de postulantes, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 10.- Al finalizar la evaluación, a cargo de la Comisión de Admisión, se publica una lista con los postulantes aptos. Los resultados son inapelables.

CAPITULO II

MODALIDADES DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 11.- Las modalidades para el ingreso al Programa de Estudios Generales son las siguientes:

- a) Concurso de admisión ordinario
- b) Concurso de Admisión extraordinario

ARTÍCULO 12.- El número de vacantes por la modalidad de ingreso ordinario es del 40 % y el extraordinario es del 60% del total de vacantes ofrecidas en cada escuela académico profesional

ARTÍCULO 13.- Los postulantes a la Universidad María Auxiliadora por la modalidad de ingreso por admisión ordinaria y extraordinaria deberán presentar los siguientes documentos generales:

- Formulario de inscripción debidamente llenado
- Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción
- Partida de nacimiento original o copia legalizada del DNI
- Tres fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco

CAPITULO III



MODALIDAD DE INGRESO POR ADMISIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 14.- En la modalidad de ingreso por admisión ordinaria está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionara a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acreditan idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada escuela académica profesional, aplicándoles una prueba general de aptitud académica y conocimientos.

ARTÍCULO 15.- Los postulantes a la Universidad María Auxiliadora por la modalidad de ingreso por admisión ordinaria deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de originales de estudios de los cinco años de educación secundaria
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

CAPITULO IV

MODALIDAD DE INGRESO POR ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 16.- En la modalidad de ingreso por Admisión Extraordinaria se encuentra:

- Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Centro Pre Universitario
- Tercio superior
- Los titulados o graduados
- Traslados externos
- Los deportistas destacados, acreditados como tales por el instituto Peruano de Deporte (IPD)
- Las personas con discapacidad

ARTÍCULO 17.- Los postulantes mediante la modalidad extraordinaria, para adquirir la condición de ingresante a la Universidad María Auxiliadora deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional, que será diseñado por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 18.- PRIMER O SEGUNDO PUESTO

Los postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto dentro del orden de mérito de su promoción, de primer a quinto año de secundaria, deben someterse a una evaluación especial en las fechas señaladas por la Universidad María Auxiliadora. Es obligatorio que los estudios secundarios hayan sido realizados en el Perú y culminados en el año anterior al de la postulación. Los resultados de dicha evaluación son inapelables. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

Constancia original del Director del Centro de Educativa del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra

Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción

- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- INGRESANTE CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Se concederá hasta un 25% del total de vacantes ofrecidas en cada escuela académica profesional para el ingreso por la modalidad de concurso de admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos de 85% a las clases dictadas en ella, y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria.

ARTÍCULO 20.- TERCIO SUPERIOR

Los postulantes que sean estudiantes que estén cursando el quinto año de educación secundaria o que hayan culminado y que se encuentren en el tercio superior de su promoción, de acuerdo con las notas obtenidas de primer a quinto año de secundaria. Deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia original del Director del Centro de Educativa del cual procede, que acredite que el postulante se encuentra en el tercio superior



- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- TITULADOS O GRADUADOS

Los postulantes que deseen ingresar por esta modalidad de titulados o graduados otorgados por Universidades nacionales o extranjeras o por centro educativos con nivel superior, deberán acreditar tal condición, adjuntado la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada por la Universidad de origen de título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior. Si la Universidad fuera (de) extranjera presentara el título o grado académico revalidado ^{por} ante la SUNEDU.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de oficiales y superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Certificado oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centro de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados 04 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos
- Partida de nacimiento original o copia legalizada de DNI
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- Los estudios secundarios realizados en el extranjero deben ser convalidados por el Ministerio de Educación del Perú. Los postulantes deben entregar la documentación que acredite dicha convalidación en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 23.- TRASLADOS EXTERNOS

Para inscribirse como postulantes deberán acreditar que han aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen. Debiendo adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de estudios universitarios
- Constancia de no haber sido separado de su universidad de origen por medida disciplinaria o falta grave.
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- DEPORTISTAS CALIFICADOS

Los postulantes deben acreditar la condición de deportista calificado por la respectiva federación deportista nacional y con la aprobación del Instituto Peruano de Deporte (IPD) en los cual sean considerados aptos para iniciar estudios universitarios. Deberán presentar los siguientes documentos:

- Documentación que acredita la condición de deportista calificado, expedido por la autoridad pertinente.
- Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- DISCAPACITADOS

La Universidad María Auxiliadora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de personas con alguna discapacidad - Ley 27050, reserva el 5% de las vacantes a convocar, quienes accederán a este Centro de Estudios previa evaluación. Deberán adjuntar:

- Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante

Los documentos requeridos en el artículo 13º del presente Reglamento



**CAPITULO V
DE LA INSCRIPCION AL CONCURSO DE ADMISION**

ARTÍCULO 26.- La inscripción del postulante al concurso de admisión es personal. Se identificarán con su documento nacional de identidad, en caso de los extranjeros con su carnet de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

ARTÍCULO 27.- El calendario de inscripción y el respectivo cronograma de actividades serán publicados en lugares visibles de la Universidad María Auxiliadora.

ARTÍCULO 28.- Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el artículo 14º sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

ARTÍCULO 29.- Al inscribirse el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento nacional de identidad

ARTÍCULO 30.- La inscripción del postulante se efectuará en una sola escuela académica profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

ARTÍCULO 31.- Si el postulante extraviase su carnet, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud por duplicado de carnet de postulante
- Recibo de pago por derecho

CAPITULO VI EVALUACION DE ADMISION

ARTÍCULO 32.- La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento salvo caso centro preuniversitario, será de selección múltiple de calificación anónima.

ARTÍCULO 33.- El examen de admisión ordinaria consta de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Decanos de Facultad.

El examen de admisión tiene una duración de dos horas. La prueba abarca:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DELAS PREGUNTAS DEL EXAMEN ORDINARIO	
AREAS	Nº DE PREGUNTAS
APTITUD ACADEMICA	
RAZONAMIENTO VERBAL	40
RAZONAMIENTO MATEMATICO	40
CONOCIMIENTOS	
MATEMATICAS (ARITMETICA)	10
HUMANIDADES (LENGUAJE, HISTORIA DEL PERU)	10
TOTAL	100

ARTÍCULO 34.- Cada pregunta del examen de admisión correctamente contestada, tendrá dos puntos. No existe penalización por preguntas mal contestadas. El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de méritos se efectuarán a través de un sistema manual de ópticas.

CAPITULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 35.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, otros) dará lugar a la anulación



de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 36.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen
- Participar en la sustracción de la prueba de admisión
- Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior
- Proporcionar datos falsos
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante

ARTÍCULO 37.- La Universidad María Auxiliadora inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en los actos señalados en el artículo 36º del presente Reglamento. Independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumnos, administrativo, docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPITULO VIII COBERTURA

ARTÍCULO 38.- La cobertura es el acto según el cual la Universidad María Auxiliadora, luego de culminado el periodo de matrícula (Regular y extemporánea), cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva, respetando para ello, el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes.

ARTÍCULO 39.- El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad María Auxiliadora, en una sola convocatoria.

ARTÍCULO 40.- Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido.
- En el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión
- Se aplique el ingreso por cobertura para la misma carrera profesional a la que haya postulado
- Este proceso será aplicable para los postulantes para la modalidad del examen ordinario
- Se lleve a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de administración, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de concluida la matrícula.

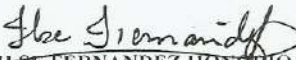
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.- Los ingresantes de acuerdo a su orden de mérito tendrán prioridad de matrícula, tomando en cuenta la nota de admisión obtenida, se matricularán en las fechas señaladas en el calendario. Aquellos que no realicen su matrícula en el período académico para el que postulan pueden reingresar a la Universidad según lo señalado en el Reglamento General de Académico.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo señalado en el presente informe, hago de conocimiento ante su despacho para su respectiva revisión y posterior observación o caso contrario la aprobación del mismo.




Dra. ILESE FERNANDEZ HONORIO
VicePresidente de la Comisión Gobierno
(Vicerrector Académica)